

EL CENTINELA DEL PUEBLO.

Sale los DOMINGOS, MIÉRCOLES y VIERNES.

Precio de suscripcion: cuatro rs. mes en Salamanca, llevado á casa de los suscritores, y el mismo precio en los demas puntos del reino, franco de porte.

Se admiten y publican gratis los anuncios y comunicaciones de interés general que remitan los suscritores.

LIBERTAD. ORDEN. MORALIDAD.

Se suscribe en SALAMANCA en las librerías de **Oliva, Blanco y Fernandez**, calle de la Rua, y en casa de **Alegria**, Plazuela del Corriño.

Fuera de la Capital en casa de los Comisionados del Periódico, ó por medio de libranza remitida en carta franca á la administracion de **EL CENTINELA.**

Quedan abiertas las columnas de nuestro Periódico á toda discusion noble y trascendental.

SALAMANCA 15 DE DICIEMBRE.

Dos aspiraciones manifestó con singular uniformidad desde sus primeros momentos la revolucion de julio: fué la supresion del impuesto sobre los consumos, y otra la abolicion de las quintas, como que ambas contribuciones se asemejan en la enorme desigualdad con que gravan al pueblo y en los perjuicios que causan á la produccion de la riqueza pública. De la primera varias veces nos hemos ocupado, hoy diremos algunas palabras acerca de la segunda.

Las quintas deben proscribirse en nuestro concepto, no solamente por los males que ocasionan á la industria, sino tambien porque son el peor sistema de reclutamiento aun atendidas las conveniencias mismas del ejército y de la guerra.

Todos los años se arrancan del seno de sus familias y de la produccion los 5,000 hombres que tienen mas robustez y mejores disposiciones para el trabajo, escogidos cuando menos entre 15,000 en la flor de la edad y en la zania de la vida; y al cabo de ocho años se devuelven á la sociedad los que han perecido, habituados á la holganza, olvidados de sus antiguos oficios trayendo al hogar doméstico los inmorales hábitos del cuartel.

Hasta los 20 años ha recibido el hombre bajo el amparo de sus padres cuidados de una educacion trabajada, y hasta esa época no es en la familia mas que una penosísima carga. Entonces por primera vez puede empezar la justa indemnizacion de los desheredados que le han prodigado: entonces los progenitores si son pobres y ancianos libran la esperanza de su porvenir al trabajo de su hijo: entonces el

que no tiene madre busca una compañera, y transformado en jefe de familia se constituye en un centro de actividad y de produccion, comienza á cumplir su obra social con la procreacion y la educacion de sus hijos, con la creacion de una fortuna que su trabajo saca de la nada y que aumenta la riqueza pública; entonces sin embargo el estado se apodera del ciudadano, y so pretesto de necesitarlo para la seguridad pública, le arranca á su familia y á la sociedad que fundaban en él sus esperanzas.

Pudiera disculparse esta violencia si la organizacion del ejército hiciese algo en provecho del soldado y de la sociedad, si cuidase de educar al recluta asi en el espíritu como en el cuerpo, de ilustrarle y moralizarle al mismo tiempo que de hacerle apto para el trabajo y de emplear sus fuerzas en obras de general utilidad; pero muy lejos de esto se logra solo de convertir al soldado en una hábil máquina de guerra si rota la paz se necesita carne para el cañón ó en un elegante mucheco de parada si corren tiempos tranquilos y bonancibles.

En los ocho años de servicio, el soldado nada hará en provecho de la sociedad ni aun servirá para construir puentes y acueductos como el ejército de Luis XIV; sin que por eso haga nada en beneficio propio ni adelante en la ilustracion de su inteligencia. Ignorante salió de su casa, ignorante volverá á ella sino se tiene por sabiduria la malicia adquirida con el cambio de las costumbres domésticas en los hábitos de la vida airada.

Asi las quintas privan anualmente al pais de la mejor parte de sus fuerzas productoras y las esterilizan sino es que las habilitan para el mal, y esto sin el cúmulo de vejámenes individuales que

ocasionan, sin el llanto y duelo á que condenan á las familias cuando ven partir á los que la suerte condene á una vida penosa en que abundan los peligros.

Por eso, y por la desigualdad con que las quintas pesan sobre las diversas clases de la sociedad, deben ser desde luego abolidas: para el rico son un sacrificio pecuniario de escasa significacion, para el pobre son un sacrificio de su persona y de su porvenir; y tal vez estas irritantes diferencias han hecho mas general el grito que ha pedido la supresion de la contribucion de sangre.

Para reemplazarla solo puede seguirse el sistema opuesto, el enganche voluntario. Verdad es que exigirá mayores ventajas para el soldado y que solo producirá efecto transformando la milicia en una profesion de seguras esperanzas á los que la abracen; pero asi se evitarán los males que hoy sufren la familia, la moral y la produccion; y ganará tambien en ello la milicia. En vez de forzados que la suerte amarra al ejército como los antiguos condenados á las galeras, habrá voluntarios que aceptarán con gusto su oficio y que en vez de abandonarle apenas aprendido, cuando mejor aptitud tienen para desempeñarle, quedarán en las filas, formando esos veteranos, gloria de los ejércitos y seguro cimiento de la disciplina.

No se tema que el enganche no provea al ejército con todas las plazas necesarias, si la reforma ha de ser tan radical como pide el estado del erario, ha de disminuirse la fuerza armada, y bien podrán llenar su cupo los voluntarios que atraerán las ventajas del enganche. Para los tímidos que no ven seguridad sino en las bayonetas, basten en tiempo de paz las de la fuerza ciu-

dadana, y para las eventualidades de guerra bástelos tambien la organizacion de cuadros de reserva

ACTOS OFICIALES.

Gaceta del 10.

Contiene un real decreto admitiendo la dimision que del ministerio de Marina hace el señor don José Allende Salazar; y piro nombrando en su lugar a don Antonio Santa Cruz.

Una comunicacion al señor gobernador de Murcia advirtiéndole que S. M. no admite su dimision.

Una circular á los gobernadores, marcando el término de las elecciones parciales á que haya lugar.

La instruccion aprobada para llevar á efecto el real decreto de 13 de setiembre, que dispone que el ministerio de Hacienda se encargue de la recaudacion de los ramos productivos del de la Gobernacion.

Gaceta del 11.

Contiene un real decreto mandando que el jefe de la 5.^a seccion del ministerio de Gracia y Justicia tenga todas las atribuciones que correspondian á la suprimida direccion de instruccion pública.

Varios reales decretos mandando proceder á nuevas elecciones en aquellas provincias cuyos diputados han renunciado á su diputacion.

Gaceta del 12.

Contiene una circular á los gobernadores con las reglas que han de observar al poner en ejecucion las instrucciones de 30 de noviembre próximo pasado.

Una comunicacion al señor presidente de la Real Academia de Nobles Artes de Cádiz, declarando á la Academia de primera clase.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 7 de diciembre de 1854.

Se reunió á la una el Congreso en secciones para nombrar la comision que ha de presentar las bases de la futura ley fundamental del Estado. En casi todas hubo discusion y lucha.

El resultado fué el siguiente:

Seccion 1.^a Sr. Lasala contra el Sr. Vega-Arnáiz.

2.^a Sr. Valera contra el Sr. Navarro Zamorano.

3.^a Sr. Olózaga.

4.^a Sr. Sancho.

5.^a Sr. Heros.

6.^a Sr. Lafuente contra el Sr. Corradi.

7.^a Sr. Rios Rosas contra los Señores Prim y Sanchez Silva.

Sesion del dia 11 de diciembre de 1854.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADDOZ.

Abierta á las tres y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El señor Pomés pidió la palabra para dirigir interpelaciones al gobierno, le fue concedida, y dirigió la primera sobre la Real orden espedita en tiempo de Bravo Murillo, obligando á los ayuntamientos á suscribirse al Diccionario universal del derecho español constituido; la segunda á haberse restablecido en Barcelona, como en todas las poblaciones de España, los derechos de puertas y consumos, carga que allí es mas onerosa que en otras partes, atendida la crisis comercial y la subida de los comestibles.

Despues de haber esplanado el señor Pomés la primera interpelacion, el señor ministro de la Gobernacion contestó que restablecida la ley de 5 de febrero de 1823, que deja á los ayuntamientos la formacion de sus presupuestos, no ha creido el gobierno que debia mezclarse en este asunto, y el señor Escosura probó que aquella concesion se habia hecho en favor de la empresa y no suyo.

El señor Iglesias defendió la proteccion del Diccionario del señor Escosura en gracia de los intereses públicos intelectuales.

El señor POMES: Los señores diputados saben las afflictivas noticias que se reciben de todas partes sobre el resultado de la revolucion de julio. Yo he tenido el honor de presentar una proposicion para que se antepusieran las cuestiones económicas á las políticas, puesto que las cuestiones económicas fueron el punto de union de todos los partidos. La nacion entera ha clamado: *abajo el derecho de puertas*, contribucion anti-económica, odiosa é inmoral; y los pueblos esperan que les aliviemos de una carga tan insostenible.

Y concretándome á Barcelona, diré: que las necesidades han aumentado considerablemente en razon á las malas cosechas, y que es preciso atender á estas necesidades. Los pueblos no se fían de promesas; quieren hechos; y si para el primer trimestre del año 55 no se han satisfecho sus justos deseos, caerán en un cruel escepticismo y habrá que temer mucho por las instituciones liberales. Por eso quisiera que el gobierno declarase solemnemente que para el año próximo no habrá consumos ni derechos de puertas, y que se rebajará notablemente el personal de los empleados. De lo contrario la revolucion de julio solo habrá hecho un cambio de personas. Por eso deseo, repito, que el gobierno sea esplicito y franco, y sacándonos de la ansiedad en que estamos, para que Barcelona y la nacion entera se convenzan de que la democracia y sus representantes oyen sus quejas, escuchan sus reclamaciones, sienten el malestar que les aflige y desean para el pais dias de prosperidad, de gloria, de bienestar y de progreso.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: La supresion de la contribucion de consumos, está sometida á la deliberacion de las Cortes; y el gobierno no puede

hacer mas que respetar lo que estas suelvan.

El señor NOCEDAL: ¿Qué es esto señores? ¿Es que creen los ministros que no corresponde á la corona la sancion de las leyes? El señor ministro de la Gobernacion dijo el otro dia, con motivo de la proposicion del señor Moreno Barrena que no podia ceder en nada en punto á las prerogativas de la corona, y que protestaba en contra de uno de los articulos de aquel proyecto de ley. Ahora bien; al decir lo que ha dicho S. S. sobre la contribucion de consumos, debe entenderse que se renuncia á la sancion real en esa cuestion. Deseo que el señor ministro de la Gobernacion dé sobre esto algunas esplicaciones.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Pregunta el señor Nocedal si al decir gobierno que acatará la resolucion de la Cortes, quiere dar á entender que renuncia á la sancion real. Diré á S. S. que hay gran diferencia entre el poder real y el gobierno: el primero tiene el derecho de la sancion; pero á los ministros que están sentados en estos bancos, solo les cumple acatar y ejecutar lo que aquí se acuerde.

El señor marqués de ALBAIDA: Hoy por hoy no sabemos todavia si habrá necesidad de la sancion real para que las leyes sean leyes (El señor conde de Reus pide la palabra.) Las Cortes pueden determinar en esta parte lo que crean mas conveniente; pero que como el señor Nocedal no puede decir lo que acordarán, el ministro de la Gobernacion ha estado en su terreno cuando se ha referido á la voluntad de las mismas. Entretanto queda consignado que, segun nosotros, las determinaciones de esta Asamblea no están sujetas á la sancion real, pues no hay Constitucion ni leyes hasta que emanen de nosotros mismos, que somos el poder constituyente. Está pendiente la cuestion de si ha de corresponder ó no á la corona la sancion de las leyes; pero aun suponiendo que se decida ese punto afirmativamente, ¿necesitarán ese requisito las que se dicten por estas Cortes con poder extraordinario?

Respecto á lo primero, mi opinion es que para nada se necesita la sancion de las leyes; y relativamente á lo segundo, me parece muy claro que lo que las Cortes constituyentes decreten, no necesita la sancion real, porque seria ridiculo que el poder constituido fuese á mencionar lo decretado por el poder constituyente. Además las cuestiones de Hacienda son de una naturaleza especial; y aun suponiendo en la corona la facultad de sancionar las leyes comunes, se la negariamos en la de Hacienda. Asi sucede en Inglaterra, donde la aprobacion de la Cámara de los comunes, basta en lo relativo á las contribuciones, porque las leyes de Hacienda son especiales, y en ellas se busca, mas que nada la opinion del pais ó de sus representantes.

Las palabras del señor ministro de la Gobernacion, relativas á que acatará la voluntad de las Cortes, son por lo mismo las únicas dignas, dirigiéndose como se dirigen á un poder representativo por el gobernante del pais. El señor Nocedal a

de mu
Mr. Gu
partido
lucion
objeto
tario,
de la
corona
guada
quedas
á la sa
oponen
da, y
otra r
terra
corona
r cabe
sada e
le, pu
sea la
nueva
nante
El s
cho gu
de la
as ob
ro en
señor
allá
real
admit
lado
as cu
píritu
nunci
Pas
tribu
ente
ente
pendi
ie p
mo c
ad o
omb
nica
ster
ean
Ins
loza
nest
iend
e al
La
oced
ias.
es d
tern
Es
é u
nun
sim
nos.
or
e lo
o, y
es,
os s
edi
o sa
aci
qu
y
s l
qu
ore
He
ro

de muy bien que aun en la opinion de Mr. Guizot, que es justamente el padre del partido á que S. S. pertenece, la revolucion de Inglaterra no tuvo en 1668 otro objeto que sancionar el poder parlamentario, estableciendo asi la preponderancia de la Cámara de los comunes, sobre la corona y la Cámara de los Lores. Menguada quedaria la revolucion de julio, si quedase el poder del Parlamento sujeto á la sancion de la corona, porque podria oponer su veto dado caso que se le conceda, y ocurririan conflictos precursores de otra revolucion, como sucedió en Inglaterra despues de la suya. En ese país, la corona y la Cámara de los Lores, humillan á la cabeza ante la opinion del país, expresada en la Cámara de los comunes. Quele, pues, consignado que cualquiera que sea la reforma politica que se dé á la nueva Constitucion, el poder predominante existirá siempre en esta Cámara.

El señor OLOZAGA: He oido con mucho gusto las palabras del señor ministro de la Gobernacion, que han dado lugar á las observaciones del señor Nocedal: pero en este punto admito las doctrinas del señor marqués de Albaida, y aun voy mas allá que S. S. No necesitan la sancion real las leyes de contribuciones, y no admito por lo tanto la explicacion que ha dado al señor ministro á sus palabras, las cuales debió mantener en todo el espíritu constitucional con que las ha pronunciado.

Pasando ahora á lo relativo á esa contribucion sometida á las Cortes constituyentes actuales, creo que no es este el momento de ocuparnos del asunto, estando pendiente de una comision, y cuando nadie puede hacerlo menos que yo que soy uno de sus individuos. Quede, pues, senalado que la doctrina del señor ministro, combatida por el señor Nocedal, es la unica sostenible entre partidarios del sistema representativo, cualesquiera que sean sus opiniones.

Insensiblemente los señores Nocedal y Olózaga fueron llevados al terreno de una cuestion personal, en que dijo este aludiendo al Dios salve á la Reina: Dios salve al país que recordó el señor Nocedal: La ocasion que ha recordado el señor Nocedal, citando algunas expresiones de las Cortes, es una de las mas graves y solemnes que han ocurrido desde que hay gobierno constitucional en España.

Es cierto que en aquella época pronunció unas palabras que fueron, si no el anuncio, la coincidencia de sucesos gravísimos, cuyo desenlace todos lamentamos. Lo único que tengo que decir al señor Nocedal y á todos es, que si llevado de los principios de parlamentarismo puro, y de amor ardiente á las instituciones, o vine entonces de la manera que todos saben, de ahora en adelante aunque mediaran iguales circunstancias, sabria sacrificar los principios al bien de la nacion, sin que sea yo nunca, nunca que vuelva á caer en el lazo de 1845. y el enemigo mas ardiente que en esos bancos hallará la reaccion, cualquiera que sea su forma (Aplausos de los señores diputados).

Hecha la pregunta de si se pasaba á otro asunto, el Congreso acordó que si,

Acto continuo, al darse cuenta de las proposiciones y proyectos de ley, cuya lectura se habia autorizado en las sesiones, se leyó un proyecto de ley del señor Labrador, relativo á la abolicion del impuesto sobre el consumo de especies determinadas, y los derechos de puertas desde 1.º de enero de 1855, por expresion de que se deba imponer en su remplazo una contribucion directa sobre la renta pública y sobre todos los que cobran sueldos del Estado, consignaciones y pensiones, asi como tambien de los empleados en la administracion provincial y municipal, y sobre los de los empleados de particulares y otros que disfruten sueldo ó renta conocida, y la apoyó su autor.

Hecha la pregunta correspondiente, el Congreso tomó el proyecto en consideracion.

Acto continuo se aprobaron las actas de Badajoz, y fué admitido como diputado el señor Olano.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion relativa á las esplicaciones de los actos del ministerio en los dias 17, 18 y 19 de julio.

El Sr. Salmeron siguiendo en las acusaciones que habia dejado pendientes, defendió la justicia ejecutada por el pueblo de Madrid en los dias de la revolucion, y tratando de deshacer equivocaciones del señor Laserna dijo, que la union con el general Córdoba en aquellas circunstancias era un sarcasmo, que no hizo el ministerio de las 48 horas publicar su programa, y que este hubiera encendido mas los animos, si se hubiera conocido, porque estaba basado en la Constitucion del 45, y que resucitó una ley de imprenta tiránica. Probó que era un pretesto tan solo alegar que se ignoraba lo que quería el pueblo, y que no habia en Madrid personas de que echar mano para los principales cargos, presentó todas las pruebas que convencen de que el fuego se hizo traidoramente y por orden superior, y despues de narrar con muchos coloridos los hechos principales de los dias de luto para Madrid, pidió como el señor Rios Rosas una informacion parlamentaria sobre ellos.

Despues de otra interpelacion dirigida al gobierno por el señor Ruiz Pons, que no tuvo resultado alguno, se levantó la sesion.

Eran las seis y media.

NOTICIAS DEL REINO.

Dice *La Soberania Nacional*:

En cuatro millones se calcula el coste de la tiara que regala la Reina al Papa Pio IX. Los que han visto este rico regalo, dicen que no baja de seis mil las piedras preciosas de que está adornado.

A doce mil rs. asciende la suma que entregó S. M. á la comision de socorros para los heridos en las jornadas de julio, por no permitirle mayor cantidad el estado de su patrimonio.

El dia 26 es el destinado para la entrega de las banderas á la Milicia Nacional de Madrid.

Ha sido nombrado subsecretario de Gracia y Justicia D. Fernando Cano Manuel, empleado probo, y eminente liberal.

El ferro-carril desde Valencia hasta Jativa se halla ya en estado de explotacion.

Las noticias del cólera son satisfactorias; en todos los puntos que se hallan atacados por tan terrible enfermedad, son menos temibles sus efectos.

Asegura un periódico que el general O'Donnell piensa introducir reformas radicales y economias positivas en el ejército; que el sueldo mayor en él será de 4,000 duros; que solo habrá seis capitanes generales, 30 tenientes generales y 50 mariscales de campo, no ascendiendo nadie á dichos destinos sino cuando el numero de oficiales generales haya descendido á los guarismos indicados.

Dice el *Látigo*: El Sr. Santa Cruz ha admitido la cartera de Marina.

Ya hay dos cruces santas en el ministerio: falta la tercera para el pueblo, que siempre hace el Cristo.

Dice *la Soberania Nacional*:

El 11 se notaron en Madrid los síntomas de una alarma imponente. Se adoptaron varias medidas preventivas y la tropa se recogió á sus cuarteles y estuvo sobre las armas.

Sin duda tales preparativos debian ser presagios de algun suceso funesto, cuando no se dudó en adoptarlos por mas que difundiesen el temor de una catástrofe, de un atentado contra la tranquilidad y seguridad públicas, de un crimen en fin.

Pero esto es lo que debia ser, mas no lo que fué: lejos de eso, todas las medidas adoptadas tenian por objeto reprimir un derecho, un derecho de los mas respetables, cual es el de peticion. Sabido es que los demócratas habian intentado, en uso de las facultades que la libertad y la Constitucion conceden á todos los ciudadanos, hacer una peticion á las Cortes sobre ciertos puntos que creen de público interés y de alta trascendencia para los fines de la revolucion; sabido es que esos demócratas, conocedores tanto de sus deberes como apreciadores de sus derechos, intentaban hacer la manifestacion de sus legítimos deseos, con todo el orden y el decoro convenientes á ellos mismos, á la importancia de la peticion y al cuerpo soberano á quien esta habia de dirigirse; sabido es por último que se reunieron con la autorizacion oportuna y públicamente en medio del dia sin nin-

guna clase de alarde ni aparato que pudiera infundir temor.

Pues bien, no obstante, todo esto no obstante, lo justo y legal de la petición, y no obstante, lo sagrado de los derechos del pueblo, ese acto se ha mirado como subversivo, ha inspirado la prevención que pudiera inspirar un motin y se ha considerado finalmente como un atentado criminal, para cuya represion se ha acudido á la fuerza.

Es decir, que si los ciudadanos reunidos no hubieran tenido la prudencia bastante, y en vez de retraerse á vista del aparato hostil que se preparaba se hubieran dirigido pacíficamente á las Cortes habrian sido recibidos á balazos y cuchilladas, como conspiradores de mala ley, que invadieran el santuario de las leyes.

Apenas nos atrevemos á creerlo, á pesar de ser pública la alarma y el movimiento de la tropa.

Apenas nos atrevemos á creer que, en un pueblo que acaba de verter su sangre para reconquistar su libertad, que aun no ha terminado la revolucion, y cuyos representantes están reunidos para reconstituirla y asegurar sus derechos, se conteste al legitimo ejercicio de estos con las puntas de las bayonetas y con todos los sangrientos aprestos de una resistencia sin ataque, ó mas bien de un ataque sin defensa.

Esto equivale á suponer la existencia de dos principios incompatibles en el terreno de la práctica, uno pasivo de libertad, otro activo de tiranía; de suerte, que no bien aquel quiere hacer valederos sus efectos, este le rechaza con la fuerza á despecho de la razon, de la ley y de la humanidad.

¡ Miserable estado !

¿ Se negaba por ventura el derecho de defensa á los que en julio empuñaron las armas para arrancar á la nacion de la esclavitud en que gemia ? ¿ Se negaba la muerte á los que ponian su pecho delante de los fusiles enemigos ? ¿ Como pues hoy, que ha llegado con la hora de la paz, la hora de hacer efectivos los derechos conquistados entonces, se niega el libre ejercicio de los mismos, apelando á los medios de una repulsion violenta ? No lo comprendemos, ó mejor, no lo queremos comprender, porque seria necesario dar por supuesta la causa de tan noble contradiccion, que no puede ser otra, á juzgar por sus consecuencias, que una hostilidad calculada contra todo lo hecho por la revolucion ó, lo que es lo mismo, contra todo lo que emane de la libertad. Si esto es así por desgracia, triste la condicion del pueblo que confió en mal hora á ajenas manos la seguridad de sus conquistas y tanto mas triste cuanto que la apatia de la Asamblea no ofrece un pronto remedio y la fraccion que no abandona la senda revolucionaria está reducida á la minoria. ¿ Será destino de la nacion ?...

Acerca del proyecto de ley de imprenta que han presentado al Congreso los Sres. Gil Sanz, Marugán, Rivero y otros

dice un periódico:

Sobre la mesa del Congreso se halla, entre otros, un proyecto importante que se refiere al ejercicio de la libertad de imprenta. Si no estamos equivocados, se consigna en él que no hay delitos en la emision del pensamiento, y que los de calumnia é injuria, como delitos comunes deben castigarse con arreglo al código penal.

El viernes se reunieron los individuos de la fraccion progresista pura, para ponerse de acuerdo y formar una fuerza compacta y numerosa, donde se estrellen todas las intrigas de los conservadores.

Allá veremos.

Dice la Verdad, y tiene razon:

« Deseamos saber el estado en que se halla ese enmarañado negocio del anticipo y tanto mas lo deseamos saber, cuanto que poseemos datos muy curiosos acerca de los tratos y contratos que se hacen en provincias, todos leoninos, todos gravosos á los pueblos.

Estrañamos el silencio que sobre tan trascendental cuestion se nota en el gobierno, en la Asamblea y en la prensa. Nada mas decimos por hoy: *intelligenti pauca.*

En la noche del 1.º ha debido reunirse la comision del Congreso, encargada de examinar la proposicion del señor Sanchez Silva, relativa á la supresion del impuesto sobre consumos. A esta sesion habia sido citado el señor ministro de Hacienda. Parece que el señor Madoz ha prometido proponer arbitrios con que cubrir el vacio que deje en el Tesoro la contribucion de consumos. Nos parece muy sencillo. Suprimanse oficinas, grados y cesantias, y el pueblo y el Tesoro tendran arbitrios suficientes para hacer frente á las obligaciones, sin necesidad de impuestos.

CRONICA DE LA PROVINCIA.

El domingo último se verificó en los términos que anunciamos, la reunion de labradores de los antiguos sesmos de la tierra de Salamanca, en el vecino pueblo de los Villares de la Reina. La concurrencia fué, segun nuestras noticias, muy numerosa, formando parte de ella comisionados de casi todos los pueblos del distrito, y se guardaron en ella un orden y gravedad admirable. Pudiera decirse que los labradores emplearon en sus discusiones y acuerdos aquella antigua severidad castellana de que todavia hay algunas muestras en nuestros hombres del campo. Segun se nos ha dicho, despues de algunos ligeros debates se acordó elevar á las Cortes una petición para modificar la ley de arriendos de modo de que se hagan compatibles los derechos de propiedad y los de colonia, y tambien gestionar lo conveniente para que vuelva á los antiguos

sesmeros la administracion del pósito de esta Ciudad que hoy ejerce el Ayuntamiento con el fin, segun parece, de transformarle, á ser posible, en un banco agrícola.

La junta se disolvió despues de haber nombrado una comision encargada de hacer los trabajos necesarios para llevar á cabo el objeto de la reunion, habiendo recaído el nombramiento en cinco labradores tan conocidos por su aptitud é inteligencia como por su honradez.

Mucho celebramos este primer paso de la clase agrícola por la senda de la verdadera libertad que será, lo esperamos, iniciacion de un movimiento político que hasta ahora ha permanecido estancado. Cuando los pueblos entienden así la libertad, cuando las autoridades y el poder entienden así la tolerancia, no hay que temer ni el despotismo del poder ni el desbordamiento de las masas, porque entonces solo tiene verdadera influencia la opinion reina del mundo en la cual á su vez solo influye la propaganda pacífica de las ideas.

La reunion de labradores á que anteriormente hemos aludido, ha dado margen á que algunos por mala inteligencia voluntaria ó inculpada, hayan visto en ella un cargo al Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, cargo que en nuestro concepto ha estado muy lejos de la atencion de los labradores.

Si el Ayuntamiento de esta Ciudad tomado á calidad de préstamo algunas negas del pósito de esta Ciudad para destinar su importe al armamento y equipamiento de la Milicia Nacional, ha obrado en ella con su acostumbrada prudencia. Respectables son sin duda los fondos del pósito pero es mas urgente la necesidad de organizar la Milicia Nacional, la mejor y la única conquista de la revolucion: ante una necesidad política de esta especie, cesan toda clase de consideraciones. El Ayuntamiento, lo único que ha podido hacer, lo que ha hecho, ha sido asegurar la devolucion del empréstito, todos saben y los labradores hacen justicia á la corporacion municipal, que este anticipo es acaso el único entre todos los que ha hecho el pósito que ofrece esperanzas de reembolso. Los labradores saben tambien que si los fondos de este han elevado en los últimos años se debe al laudable celo de la municipalidad, si pretenden que la administracion confiada ahora á esta pase á manos de los sesmeros, es porque lo creen así mas arreglado á la ley y porque de ese modo podrá el pósito reorganizarse con un objeto mas general que acaso el Ayuntamiento no podría alcanzar en atencion al carácter local de sus atribuciones.

Sirva esta aclaracion de correctivo á las versiones que de este asunto se han hecho y de cumplida satisfaccion al Ayuntamiento, cuyo esmero y celo todos complacen en reconocer.

Editor responsable, D. BERNARDO VILLAROS

SALAMANCA: Imprenta de D. Telcsforo Oliva.